

76001400302820220016900
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A,
Demandado: HECTOR ALONSO VELOZA VANEGAS
dlcm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A,
Demandado: HECTOR ALONSO VELOZA VANEGAS

Auto Sustanciación No.620.

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: RADICADO: 76001400302820220016900

Atendiendo la petición allegada por el apoderado de la parte actora, en relación a la corrección de la orden de apremio Nro. 429 de fecha 04 de abril de 2022, observa el despacho que la misma resulta procedente en los términos del artículo 286 del C.G.P., por lo tanto, se ordenará su corrección.

Por lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la orden de apremio No. 429 de fecha 04 de abril de 2022, indicando que el numeral 1.- quedará de la siguiente forma:

1.- Librar mandamiento de pago a favor de ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A, en contra HECTOR ALONSO VELOZA VANEGAS para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1-Por la suma de Treinta y Seis Millones Ochenta Mil Doscientos Siete pesos M/Cte. (\$ 36.080.207. 00) correspondiente al valor de la obligación representada en la copia del pagare número 009005470839 anexo a la demanda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia junto con el auto que libra mandamiento de pago No. 429 de fecha 04 de abril de 2022.

Notifíquese y Cúmplase
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **113** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE JULIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria